

República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

Panamá, 21 de abril de 2011.

RESOLUCION N° 201-4348

“Por la cual se modifica la RESOLUCIÓN N° 201-1368 de 07 de mayo de 2008, la cual dejó sin efecto la Resolución 201-4255 de 26 de diciembre de 2007 y dictó el procedimiento a seguir para efectuar pagos en las Oficinas Provinciales de Ingresos y a través de la Red Bancaria de Panamá.”

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,
En uso de sus facultades legales,**

C O N S I D E R A N D O:

Que es deber de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, mantener procedimientos, controles e instrumentos que permitan mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en cuanto a sus modalidades, formas, lugar y pagos de sus tributos.

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley N° 8 de 15 de marzo de 2010, y Ley N° 33 de 30 de junio de 2010, autorizan al Director General de Ingresos a expedir normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco.

Por lo antes expuesto, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el punto **TERCERO** de la Resolución N° 201-1368, promulgada mediante Gaceta Oficial N° 26067, publicada el lunes 23 de junio de 2008, que a su letra dice así:

TERCERO: INFORMAR a los contribuyentes que solamente se recibirán pagos en efectivo hasta por un monto máximo de Cien Balboas (B/.100.00). En consecuencia, cualquier pago en efectivo por un monto superior a éste, deberá ser pagado a través de los "Bancos afiliados al Servicio de Cobro de Impuestos" del país y que aparecen listados en la página Web de esta Dirección: www.dgi.gob.pa.

SEGUNDO: AUTORIZAR a las Oficinas Provinciales de Ingresos, la recepción por ventanilla de pagos en dinero en efectivo para la cancelación de Tributos Nacionales sin distinción de monto alguno.

TERCERO: INFORMAR a los contribuyentes que de igual forma podrán realizar sus pagos en los Bancos afiliados al Servicio de Cobro de Impuestos del país y que aparecen listados en la página Web de esta Dirección: www.dgi.gob.pa.

CUARTO: MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución N° 201-1368, promulgada mediante Gaceta Oficial N° 26067, publicada el lunes 23 de junio de 2008.

QUINTO: Esta resolución entrará a regir a partir de su expedición y será publicada en la Gaceta Oficial y contra esta no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete 109 de 1970, modificado por la Ley N° 8 de 15 de marzo de 2010 y Ley N° 33 de 30 de junio de 2010.



LUIS E. CUCALÓN U.
Director General de Ingresos